

3. RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS

Municipio²

- **Asegurar que el agua suministrada en su ámbito territorial**, a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil **sea apta para el consumo** en el punto de entrega al consumidor.³
- **Asegurar el cumplimiento de la norma** cuando la captación, la conducción, el tratamiento, la distribución o el autocontrol del agua lo realicen **otros gestores** distintos del propio municipio.
- **Asegurar** que los titulares de **establecimientos con actividades comerciales o públicas**⁴ pongan a disposición de los usuarios **agua apta para el consumo**.
- **Garantizar la realización del control de la calidad del agua en el grifo del consumidor** para aquellas aguas suministradas a través de una red de distribución pública o privada, **y la elaboración periódica de un informe de resultados**.
- Poner en conocimiento de la población **las situaciones de incumplimiento que den lugar a la pérdida de potabilidad del agua**, y las medidas correctoras previstas, de acuerdo con la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Gestor⁵

- Aplicar en la parte del abastecimiento que gestiona las medidas necesarias para el **cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el Real Decreto 140/2003**.⁶
- **Realizar el autocontrol de la calidad del agua** en la parte del abastecimiento que gestiona.
- **Proporcionar al siguiente gestor** del abastecimiento, en el modo que ambos determinen, **los datos de calidad del agua en el punto de entrega**.
- Poner en conocimiento de **la población y de otros gestores** afectados, así como del municipio, en su caso⁷, las situaciones de incumplimiento que impliquen **pérdida de potabilidad del agua**, y las medidas correctoras previstas, de acuerdo con la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

² Se incluyen aquí las competencias y responsabilidades del municipio como administración garante del derecho a la protección de la salud de los ciudadanos, sin perjuicio de las pueda tener, en su caso, como gestor directo de un abastecimiento o parte de él.

³ Se incluyen las aguas procedentes de fuentes naturales que suministren como media más de 10 m³ diarios de agua y sean utilizadas como abastecimiento por la población, de forma permanente o esporádica.

⁴ A los efectos, se entiende como establecimiento con actividad comercial o pública aquel que suministra agua para consumo humano al público como parte de su actividad (bares, restaurantes, hoteles, escuelas, hospitales, etc.).

⁵ Persona o entidad pública (incluido el municipio, en su caso) o privada que sea responsable del abastecimiento o parte del mismo, o de cualquier otra actividad ligada al abastecimiento de agua de consumo humano.

⁶ La responsabilidad de cada gestor finaliza en el punto en el que entrega el agua a otro gestor, o en la llave de paso de la acometida del consumidor.

⁷ Cuando el gestor no es el propio municipio.

Titulares de establecimientos dedicados a actividades comerciales o públicas

- **Suministrar agua apta para el consumo** en su establecimiento.
- **Realizar el autocontrol del agua** que suministra **si el establecimiento no está conectado a una red** pública o privada de **distribución**.

Titulares de inmuebles no dedicados a actividades comerciales o públicas

- **Mantener la instalación interior en adecuadas condiciones** a efectos de evitar modificaciones de la calidad del agua desde la acometida hasta los grifos.

Organismos de cuenca y Agencia Andaluza del Agua

- **Facilitar** periódicamente a la Consejería de Salud y a los gestores de las captaciones los resultados analíticos del agua destinada a la producción de agua de consumo humano con relación a los parámetros descritos en el Real Decreto 927/1998 por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, y de toda aquella legislación que le sea de aplicación.
- **Determinar y evaluar**, junto con la Consejería de Salud, la presencia de posibles **contaminantes** que entrañen riesgos para la salud en situaciones en las que se sospeche que puedan encontrarse **en el agua destinada a la producción de agua de consumo**.

Administración sanitaria autonómica

- **Vigilar la calidad sanitaria del agua de consumo**.
- Establecer los criterios y las medidas sanitarias necesarias para **garantizar**, en el marco legal establecido, **la protección de la salud de los consumidores**.